

SECRETARIA: 09 de junio de 2020, a despacho el proceso ejecutivo No. 2017-00107, informando que ya venció el traslado de la liquidación del crédito presentado por el actor y la demanda guardó silencio. Revisada la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 18 agosto de 2.017, en cuanto a capital e intereses, pero tuvieron en cuenta las sumas de \$19.230 y \$217.454, como “otros conceptos”, sumas por las que no se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

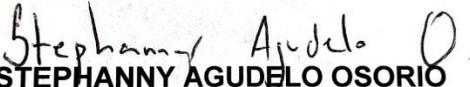
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2017-00107
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MARIA EVA LOPEZ CASTAÑEDA.
Sustanciación:	240

Vista la constancia secretarial que antecede y como la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se encuentra a ajustada a lo dispuesto en el mandamiento de pago del 29 de agosto de 2.017, en cuanto a capital e intereses, el despacho la APRUEBA. Advirtiéndole que no se tendrán en cuenta las sumas de \$19.230 y \$217.454, como “otros conceptos”, por no haberse dado orden de pago por éstas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
SALAMINA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. _____ del _____

ALBA LUCÍA CARDONA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

De la providencia visible a folio _____, los días _____

de _____ de 2020. _____ se interpuso recurso.

_____ de Junio de 2020

ALBA LUCÍA CARDONA GÓMEZ

Secretaria